

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos antiguos, han existido diversas formas de entretenimiento y esparcimiento, lo que es innegable al revisar las muchas actividades creadas para tal fin, algunas de éstas presentes hasta nuestros días, como son los juegos de apuestas y sorteos, y otras completamente vedadas por el carácter de ilegal que les dan las diversas disposiciones legales, como sería el espectáculo de lucha a muerte entre seres humanos, en donde el fin último es la privación de la vida.

En el caso de México, por lo que respecta a los juegos y sorteos, principalmente a partir de la etapa posrevolucionaria, se establecieron disposiciones prohibicionistas, al considerar el legislador que tales actividades eran perjudiciales para la sociedad, ya que con el incentivo de una ganancia fácil, se explotaba a la gente, se corrompía a los jóvenes y se derrochaban los recursos o el patrimonio de las personas.

En ese contexto, por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 1947, se reformó la fracción X del artículo 73 constitucional que facultó al Congreso de la Unión, entre otras cosas, para legislar en materia de juegos con apuestas y sorteos, lo cual motivó la promulgación de la Ley Federal en esta materia, y si bien en su artículo 3o. faculta al Ejecutivo Federal para que, entre otras cosas, reglamente los juegos con apuestas y sorteos, no es sino hasta el 17 de septiembre de 2004 cuando se publica el reglamento de dicha ley.

Entre sus disposiciones, en dichos ordenamientos se establece la obligación que tienen las autoridades locales y municipales para cooperar a fin de que se cumplan las determinaciones que en ellos se contemplan, como ocurre cuando la fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos señala como requisito para que se otorgue un permiso para abrir un establecimiento de apuestas, el contar con la opinión favorable de la entidad federativa, Ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda.

Esta disposición generó inconformidad a diversas empresas dedicadas a esa actividad, por lo que interpusieron amparo indirecto, al considerar que se violaban los artículos 5o., 16 y 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Seguidos los trámites de ley, y al resolverse el amparo a favor de los quejosos, el Secretario de Gobernación interpuso recurso de revisión, el cual fue remitido a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de expediente 368/2013.

Por su importancia, en este número de la serie *Decisiones Relevantantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* se presenta la síntesis de la resolución recaída a dicho asunto, en donde se resaltan las consideraciones emitidas por la Señora y los Señores Ministros sobre el alcance de la fracción IX del artículo 22 del referido reglamento; las facultades concurrentes de la Federación, los Estados y los Municipios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como sobre el derecho a la libertad de trabajo y a la seguridad jurídica, temas de los cuales derivaron diversas tesis que se incorporan a la publicación.

Además, con el fin de brindar al lector información adicional, se agrega un estudio introductorio respecto al marco constitucional, legal y jurisprudencial de los juegos y sorteos en México; asimismo, esta publicación se robustece con el valioso comentario a la ejecutoria, elaborado por la doctora Cecilia Mora Donatto, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en atención al convenio de colaboración de este Alto Tribunal con esa Máxima Casa de Estudios.